

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 283 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 1254-2009-P-CSJGHU-PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y N° 177-2009-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 104-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Gerente General del Poder Judicial a solicitud del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Pucuto, Ccatcco, Maritana y Ccocha, Distrito de Accoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica; a solicitud de las autoridades y representantes de pobladores de la referida localidad;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 652 habitantes; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, de familia y laboral, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: El referido centro poblado se encuentra a 3 kilómetros de distancia del Juzgado de Paz más cercano, ubicado en la localidad de Ccaccasiri, al cual se accede por camino de herradura agreste y accidentado, empleando aproximadamente dos horas a pie; la ciudad de Huancavelica, sede de los Juzgados y Salas de la Corte Superior se encuentran a 52 kilómetros de distancia, empleando dos horas y media en auto;

Cuarto: Que, el Informe N° 104-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Pucuto, Ccatcco, Maritana y Ccocha, Distrito de Accoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica;

Quinto: Que, por el número de habitantes del centro poblado a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 283 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas cincuenta a cincuenta y dos, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Pucuto, Ccatcco, Maritana y Ccocha, Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

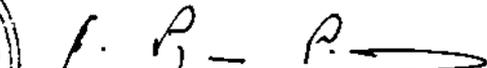
Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

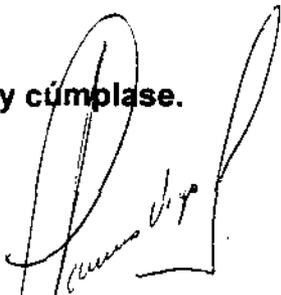
Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

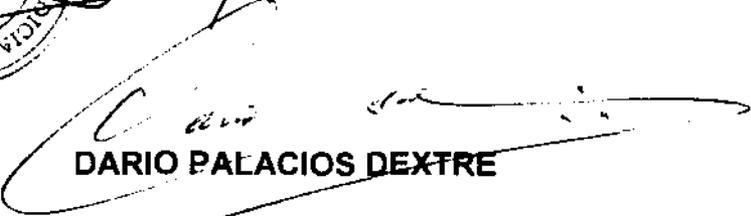
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ